

 	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.14-2024
---	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 4143.041.26.14-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT:	800.096.162-9
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
CONTRATISTA:	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S
NIT:	901395662-9
REPRESENTA LEGAL:	OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO
C.C:	94.063.158
DIRECCION:	KR 44 # 37 - 35
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	DOSCIENTOS DOS (202) DÍAS
CDP No.:	CD 000020 DEL 4/06/2024
FECHA INICIO:	11/06/2024
FECHA TERMINACION:	30/12/2024

Entre los suscritos, MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.907 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rectora de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander con NIT 800.096.162-9, nombrada mediante Acta de Posesión No. 4143.020.12.13.22527 del 15 de noviembre de 2023, y facultada para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: *“Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativa y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley”* quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – EL CONTRATANTE, y por la otra parte el señor(a) OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.063.158, en representación de SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S con NIT 901395662-9; con Matricula Mercantil No. 1087641-16 de la Cámara de Comercio, de la otra parte, quien se llamará: EL CONTRATISTA, para celebrar el siguiente contrato, el cual se registrá por las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y los artículos 968 al 980 del código de comercio, y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES) COMO UNA HERRAMIENTA DE APOYO ESENCIAL PARA LA VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN PEDAGÓGICA EN EL

CASO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIFICULTADES DE APRENDIZAJE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SUS SEDES CON NIT: 800096162-9.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. **MODULO SIGA PIAR** es software destinado al almacenamiento y gestión del PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES - PIAFR, de los estudiantes con discapacidad y trastornos de las Instituciones Educativas. El Plan Individual de Ajustes razonables PIAR, es una herramienta importante para planear, organizar, priorizar aprendizajes, realizar estrategias de metodológicas de enseñanza, disminuir barreras, evaluar ajustes que permitan una verdadera inclusión, le exige al maestro conocer a sus estudiantes con la intención de hacer apoyos y ajustes razonables adecuados a la necesidad y habilidades del estudiante.

El Módulo PIAR, permite organizar, sistematizar, priorizar Duplicar, transversalizar información de los estudiantes caracterizados con discapacidad de las IEO de la Ciudad de Santiago de Cali, es una herramienta innovadora y estratégica que permite que las Instituciones Educativas almacenen información de sus estudiantes de manera segura a través de un servidor direccionado por Secretaria de Educación, a continuación, se mencionan algunos beneficios de este Módulo:

- **Valoración Pedagógica:** El Módulo PIAR contiene la valoración pedagógica, la cual está organizada de acuerdo a lo estipulado por Secretaria de Educación distrital, priorizando las habilidades del estudiante.
- **Organiza y Duplica Información:** una vez se sistematiza la matricula del estudiante, el módulo PIAR permite extraer y organizar el Anexo 1 del PIAR (información personal del estudiante) adelantando esta información para que los docentes puedan observar los datos de su estudiante caracterizado y de manera más sencilla pueda empezar a diligenciar el anexo 2.
- **Sistematiza, Prioriza y Transversalizar información de los estudiantes caracterizaos:** el Módulo PIAR al ser una herramienta segura permite sistematizar, priorizar y transversalizar información de la valoración pedagógica y el anexo 1 del PIAR al documento Anexo 2 del PIAR el cual es propiedad de los maestros, de esta manera el docente no encontrara un documento vacío sino al contrario podrá observar un documento pre diligenciado con la intención de que pueda desde su área pedagógica hacer los ajustes concernientes como regalo el módulo PIAR brinda a los maestros un listado de barreras que no son acordes al decreto 1421.
- **Presentación de la Información:** El Módulo PIAR permite de manera uniforme presentar una información organizada en un mismo tipo y tamaño de letra, permite la impresión del anexo 3 (acta d acuerdo) para su firma física y permite.
- **Subir el acta de acuerdo escaneada,** en el mismo sentido el módulo permite la impresión del PIAR del estudiante terminado.
- **Acceso:** El módulo PIAR crea un usuario y contraseña a cada docente, profesional de apoyo y rector (a) de la Institución Educativa de esta manera se accede de manera segura evitando estafas y perdida de información.



**INSTITUCION EDUCATIVA
GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONTRATO 4143.041.26.14-2024**

- El módulo PIAR es una herramienta que facilita la revisión del PIAR por parte de un ente interno o externo ya que facilita la presentación de la información.
- El módulo PIAR es una herramienta que le indica al rector o secretaria de Educación que PIAR hacen falta y que se debe mejorar.
- El módulo PIAR es un estadístico que permite saber con exactitud los PIAR y Valoraciones pedagógicas realizadas, pendientes o faltantes.
- Al ser una herramienta segura permite al padre de familia contar con un documento que puede trascender de una Institución Educativa a otra sin dificultad, ya que la información pasaría a la Institución Educativa en donde se matricule el estudiante, de esta manera asegura al maestro una información pertinente del nuevo estudiante matriculado.
- **El PIAR** es un documento que deben tener todos los estudiantes con discapacidad en Colombia y el propósito es que los estudiantes, maestros, padres de familia y en general la comunidad Educativa de la Ciudad de Santiago de Cali cuente con una herramienta que facilite su elaboración de manera asertiva, segura, transversal, generando un apoyo constante al maestro en su elaboración facilitando de esta manera su desarrollo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la prestación del servicio, objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución.
4. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones deferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la Institución, ésta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
7. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse



efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

8. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.

9. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda.

10. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

11. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social.

12. Acta de entrega a entera satisfacción del servicio, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales.

13. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución.

14. Hoja de vida de la función pública.

15. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista.

3. Colocar a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

4. Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores.

5. Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista.



6. Informar al contratista en forma oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del SOFTWARE o en el funcionamiento del programa con el fin de hacer las correcciones necesarias.

7. Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del SOFTWARE y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomiende para esta actividad

8. Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema.

QUINTA: DURACION Y PLAZO: El presente contrato tendrá una duración y plazo de doscientos dos (202) días a partir de su legalización y su ejecución no podrá pasar del 30 de diciembre de 2024. **SEXTA:** VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato de prestación de servicios, será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (**\$2.000.000**), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución. Los cuáles serán pagados por la Institución Educativa a través del fondo de servicios educativos. **SEPTIMA.** GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para la legalización del presente contrato **no** será exigida la póliza única, expedida por una Compañía de Seguro, pero se tendrá en cuenta la garantía presentada en la propuesta económica por el contratista. **OCTAVA.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará la prestación del servicio en la sede central de la Institución Educativa previa revisión y recibido a satisfacción por parte de la supervisora de este contrato. **NOVENA.** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Según la Disponibilidad Presupuestal No. 000020, del 4 de junio de 2024. **DECIMA.** TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: Al tenor del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A, **DECIMA PRIMERA.** SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado, que no es empleado público, ni trabajador oficial. **DECIMA SEGUNDA.** SUPERVISION: La rectoría designará a un responsable de la supervisión y cumplimiento del presente contrato; quien para los pagos deberá emitir el recibo a satisfacción de la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA:** AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social (artículo 23 ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y



pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por el ordenador del gasto del Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, además de la presentación de los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre existencia; Rut; Contrato mencionado en la cláusula segunda; Planilla de Pago de seguridad social; - Certificado de Antecedentes - Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, cotización y/o remisión y demás documentos habilitantes. **DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los once (11) días del mes de junio de 2024.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

POR EL CONTRATISTA:

I.E GENERAL FRANCISCO PAULA S.
NIT: 800.096.162-9
O.G: MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
Cedula: 66.827.907 de Cali (V).
Cargo: Rectora

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION
ACADEMICA S.A.S
NIT: 901395662-9
R.L: OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO
Cedula: 94.063.158
Cargo: Representante Legal

Proyectó/Elaboró: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo
Revisó/Aprobó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora